



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	26 DE MAYO DE 2023	HORA	08:00	A.M.	X	P.M.	
--------------	--------------------	-------------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2022-00349- 00	LUZ HELENA TORO HOLGUÍN	COLPENSIONES PORVENIR S.A
05001-31-05-017-2023-00060-00	LOIRAN PATRICIA PARAMO BERMUDEZ	COLPENSIONES. COLFONDOS S.A

ASISTENCIA

PROCESO 2022-00349	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO 2023-00060	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	Luz Helena Toro Holguín	SI	Demandante	Loiran Patricia Paramo Bermudez	SI
Apoderado Demandante	Manuela Bustamante Quiroz	SI	Apoderada Demandante	Sandra Marcela Bustamante Balzart	SI
Apoderado Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	SI	Apoderado Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	SI
Apoderada Porvenir S.A.	Karen Sofia Sanchez	Si	Apoderado Colfondos S.A	No Contestó	no

ETAPAS

	PROCESO 2022-00349	PROCESO 2023-00060
1. CONCILIACION	Certificación No. CERTIFICACIÓN NO. 183902022(fol. 373/274). Colpensiones no propone formula de conciliación.	Certificación No. 051722023 (fol. 330/331). Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE	Sin requerirse. Notificación

Link Audiencia

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/62dbea73-f389-4c06-a1f5-fc81c1cb2632?vcpubtoken=7db273b8-94bb-4bac-8288-3422de647609>

	(fl 51-52) Notificación Procuraduría (fl.99-102)	ANDJE (fl. 87-88) Notificación Procuraduría (fl. 94-97)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver grabación	Ver grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 29 de septiembre de 2022 (fl. 253 a 256).	Auto del 27 de abril de 2023 (fol. 324/328)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante.	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante
7. ALEGATOS	Todos presentaron, alegatos	

JUZGAMIENTO RDO. 2022-00349

Consideraciones Generales:

CASO CONCRETO

El Despacho profiere la Sentencia **No.176 de 2023**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00349

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **LUZ ELENA TORO HOLGUÍN** identificada con cédula de ciudadanía No. 21.969.425, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **LUZ ELENA TORO HOLGUÍN** identificada con cédula de ciudadanía No. 21.969.425, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración, las cuotas de los seguros previsionales y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima

Igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PORVENIR S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

Link Audiencia

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/62dbea73-f389-4c06-a1f5-fc81c1cb2632?vcpubtoken=7db273b8-94bb-4bac-8288-3422de647609>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS Sin recursos

RESUELVE Sin recursos

RESUELVE RECURSO

Dado que no se interpone recurso, se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones. Conoce por primera vez

JUZGAMIENTO 2023-00060

El Despacho profiere la Sentencia **No.177 de 2023**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2023-00060

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **LOIRAN PATRICIA PARAMO BERMUDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.058.751, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS** conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESASNTÍAS**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **LOIRAN PATRICIA PARAMO BERMUDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.058.751, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración, las cuotas de los seguros previsionales y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima.

Igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **COLFONDOS S.A.** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS Sin recursos.

Link Audiencia

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/62dbea73-f389-4c06-a1f5-fc81c1cb2632?vcpubtoken=7db273b8-94bb-4bac-8288-3422de647609>

RESUELVE

Sin recursos

RESUELVE RECURSO

Dado que no se interpone recurso, se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones. Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

LUZ ELENA TORO HOLGUÍN
DEMANDANTE 2022-00349
C.C. 21.969.425
E-mail: lucecita1669@hotmail.com

MANUELA BUSTAMANTE
APODERADO DEMANDANTE 2022-00349
E-mail: cristian@gruposolpensiones.com

YESENIA CANO URREGO
APODERADA COLPENSIONES

KAREN SOFIA SANCHEZ
APODERADA PORVENIR S.A

LOIRAN PATRICIA PARAMO BERMUDEZ
DEMANDANTE 2023-00060
C.C. 43.058.751
E-mail: patyparamo2@gmail.com

MARIA ELENA PÉREZ GUTIERREZ
APODERADO DEMANDANTE 2023-00060
C.C 43.086.364
T.P No. 137.066 del C.S de la J
E-mail: mperezasesoriasjuridicas@hotmail.com


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:

Link Audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/62dbea73-f389-4c06-a1f5-fc81c1cb2632?vcpubtoken=7db273b8-94bb-4bac-8288-3422de647609>

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b8066cc4f25c3f9eb616884151e3efbb86c7c88979f4441d780a3c19459d95a**

Documento generado en 02/06/2023 10:33:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>